



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Vicente Alberto Alonso Hernández. **25034**
- Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Olivo Ezequiel Herrera Aguilar. **25037**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de que se aseguren los recursos previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federal para el rubro de igualdad entre Mujeres y Hombres. **25040**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro reconoce al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en su esfuerzo para que la ciudad de Santiago de Querétaro fuera integrada como "CIUDAD CREATIVA EN EL ÁMBITO DE DISEÑO". **25044**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, para que garantice la atención a los usuarios de los servicios de salud pública. **25052**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Querétaro, a los Organismos Constitucionalmente Autónomos del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, formulen sus iniciativas de Leyes de Ingresos y Proyectos de Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con Perspectiva de Género. **25055**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se considere una Partida Presupuestal especial asignada a los Telebachilleratos Comunitarios. **25059**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y al Poder Ejecutivo Federal, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se asignen mayores recursos destinados al campo; y que se ejerzan los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 asignados a dicho sector. **25062**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

- Convocatoria para la elección de representantes de los correspondientes trabajadores académicos y administrativos de la Universidad Autónoma de Querétaro, para el periodo 2020 – 2026, debiendo nombrar la referida universidad su representante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353 – S y 353 – T, con relación al artículo 652 todos de la Ley Federal del Trabajo reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, en adelante "Ley Federal del Trabajo", así como en los términos del artículo vigésimo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 1 de mayo de 2019. **25066**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Acuerdo 2/2019 del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el cual se emiten diversas disposiciones para su adecuado funcionamiento. **25070**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V y 109, fracción III, párrafos primero, penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracciones XX y XXI; 6, 9, fracción I; 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 34, 36, 75 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 17, fracción IV; 34, apartado A; 38, primer párrafo y fracción III, párrafos segundo, tercero y antepenúltimo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 6, párrafo penúltimo; 10, fracciones IV y XI y 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; artículos 6, párrafo último; 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como en el Acuerdo 7/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Querétaro, publicado el 10 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y el Acuerdo 3/2018 del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, publicado el 14 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el artículo 10, fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal es un organismo constitucional autónomo que cuenta con atribuciones para emitir los acuerdos que estime necesarios para su buen funcionamiento, así como para dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos.

SEGUNDO.- De tal manera, conforme a los artículos 6 y 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro éste Tribunal cuenta con la unidad administrativa denominada Órgano Interno de Control, cuyo titular ejercerá en el ámbito de su competencia las facultades previstas en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Que en términos del artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado.

CUARTO.- Que el artículo 78 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicable en términos del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia



ESTADO DE QUERÉTARO
Tribunal de Justicia
Administrativa

Administrativa, establece la prohibición expresa para el personal de divulgar o proporcionar indebidamente información a personas no autorizadas.

QUINTO.- En esa tesitura, el Órgano Interno de Control del Tribunal posee la competencia jurídica necesaria para emitir, conforme a su autonomía técnica y a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables, la normatividad y los lineamientos necesarios para su debida organización y el adecuado cumplimiento de sus funciones, reconocida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro mediante acuerdo 7/2017 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 10 de noviembre de 2017, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO 2/2019 DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

1. Acuerdo 3/2018: El Acuerdo 3/2018 del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el cual se emiten diversas disposiciones para su adecuado funcionamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables, publicado el 14 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
2. Área: El Área Jurídica y de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
3. Jefe del Área: El Jefe del Área Jurídica y de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
4. Jefe de la Unidad: El Jefe de la Unidad de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
5. OIC: El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
6. Registro de sanciones del OIC: El registro de abstenciones dictadas y sanciones impuestas por faltas no graves en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
7. Secretaria Técnica: La Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.



ESTADO DE QUERÉTARO
Tribunal de Justicia
Administrativa

8. Titular: El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
9. Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
10. Unidad: La Unidad de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Conforme a la fracción II, del artículo 198 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina conveniente para el normal desarrollo y continuación de las audiencias o cualquier otra diligencia oficial que, salvo caso de excepción debidamente justificado a juicio del Titular, el Jefe del Área o el Jefe de la Unidad, según se trate, permanezcan afuera de la oficina o local donde se desarrollen aquéllas las personas ajenas, es decir, quienes no sean:

- a) Las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa mencionadas en el artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- b) El servidor público sujeto de investigación en los expedientes de presunta responsabilidad administrativa;
- c) El defensor de oficio o particular;
- d) El personal adscrito al OIC;
- e) Los auxiliares mencionados en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

De igual manera, a efecto de preservar la privacidad y confidencialidad de la información y datos personales tratados en las audiencias o diligencias oficiales celebradas en el OIC, las personas señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d" y "e" deberán manifestar previamente, bajo protesta de decir la verdad, si portan consigo o no, entre otros, dispositivos o aparatos electrónicos de reproducción de datos, video, audio, así como de telefonía, fotografía o telecomunicación. De ser afirmativo lo anterior, conforme a la mecánica o protocolo que se al efecto se establezca, deberán apagarlos ante la Secretaria Técnica y entregárselos para su custodia o resguardo por el tiempo que dure la audiencia o diligencia oficial, devolviéndoseles una vez termine ésta.

La dilación en el cabal cumplimiento previo de lo señalado en los párrafos que anteceden no afectará la validez de la audiencia o diligencia oficial de que se trate, la cual dará inicio una vez se cumpla lo anterior, pudiendo el Titular, el Jefe del Área o el Jefe de la Unidad podrán hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidos en los artículos 120, fracciones I y II; 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para garantizar la puntual observación de estas disposiciones, podrá solicitarse en cualquier momento el auxilio de la fuerza pública, con fundamento en el



artículo 198, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Tratándose de audiencias o diligencias oficiales en otras materias competencia del OIC distintas a la materia de responsabilidades administrativas, el Titular, el Jefe del Área o el Jefe de la Unidad podrán hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias señalados en la respectiva Ley que rijan el acto o la materia o, en su defecto, los señalados en el artículo 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se prohíbe al personal adscrito al OIC, apercibido de incurrir en las faltas, infracciones o delitos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables, divulgar, revelar, transmitir, facilitar, prestar, difundir o comunicar por cualquier medio a cualquier persona ajena, es decir, que carezca de legitimación o autorización expresa; ya sea por dolo, mala fe o negligencia, sea dentro o fuera de este Tribunal o fuera de los cauces legales, cualquier información, dato, expediente y/o documento que se genere o desprenda de los actos, investigaciones o procedimientos administrativos que con motivo del desempeño de sus funciones cualquier servidor público adscrito a este Órgano Interno de Control produzca, genere, maneje o dé tratamiento.

CUARTO.- El OIC, sin perjuicio de otros sistemas o plataformas que se implementen, contará con un registro de sanciones a cargo de la Secretaría Técnica, en donde se anotarán:

- a) las sanciones impuestas por faltas no graves;
- b) la abstención de iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves, dictada por la autoridad substanciadora del OIC, conforme al artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- c) la abstención de imponer sanciones por faltas no graves, dictada por la autoridad resolutora del OIC conforme al párrafo tercero, del artículo 100, o al artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- d) la abstención de imponer sanción por faltas no graves que causen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente afectado, dictada por la autoridad resolutora del OIC, conforme al artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- e) el acuerdo de conclusión y archivo dictado por la autoridad investigadora del OIC, conforme al párrafo tercero del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El registro de sanciones del OIC permitirá la consulta de los antecedentes de abstenciones dictadas y de las sanciones impuestas a servidores públicos por faltas no graves, así como la obtención de las respectivas constancias de



ESTADO DE QUERÉTARO
Tribunal de Justicia
Administrativa

inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción solicitadas por los servidores públicos interesados o a petición de autoridad competente.

El manejo y el uso de las constancias, dada la información confidencial o sensible que contienen, es de estricta responsabilidad del servidor público o de la autoridad competente que las soliciten, en términos de la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la protección de datos personal y privacidad.

Todo servidor público adscrito al Tribunal podrá obtener constancias del registro de sus abstenciones y sanciones en el OIC, para ello deberá solicitarlo directamente en las oficinas del OIC mediante escrito acompañado de copia simple de su identificación oficial y, en su caso, del comprobante de pago de los derechos que al efecto se establezcan en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro en vigor.

Las constancias deberán tener los siguientes elementos:

- a) Escudo o emblema del Tribunal;
- b) Lugar y fecha de su emisión;
- c) Fundamento legal;
- d) Tipo de constancia;
- e) Nombre, RFC y CURP del interesado;
- f) Datos de la sanción impuesta, periodo de ejecución en el caso de la inhabilitación o suspensión con la precisión de la fecha de inicio y terminación, y monto tratándose de sanción de carácter económico;
- g) Datos de la sentencia;
- h) Origen, causa y descripción sucinta de la irregularidad que propició la sanción; y
- i) Firma autógrafa del Titular o del servidor público facultado.

QUINTO.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Titular la Secretaria Técnica lo suplirá en todas sus atribuciones y facultades, durante el tiempo que dure dicha ausencia.

En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquier servidor público adscrito al OIC, el Titular o quien lo supla designará dentro del personal del OIC a quien deba suplirlo, proveyendo lo conducente a efecto de que no se vea interrumpido el servicio público que el OIC presta.

SEXTO.- La Secretaria Técnica, además de las atribuciones señaladas en el numeral 9 nueve, incisos "a", "b", "c" y "d", punto segundo, del Acuerdo 3/2018, le competen las siguientes:

1. Con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo de la Ley General de Archivos y en el punto primero, numeral 2, incisos "a", "b" y "c" del Acuerdo 02/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se establece el Sistema Institucional de Archivos del Tribunal, publicado el 5 de julio de 2019 en el



ESTADO DE QUERETARO
Tribunal de Justicia
Administrativa

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga":

- a. fungir como encargada y responsable de la correspondencia dirigida al Titular;
 - b. fungir como encargada y responsable de los archivos de trámite y de concentración del Titular;
2. Recibir promociones de término;
 3. Llevar y coordinar el registro de sanciones del OIC, en términos del presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 4. Formular los proyectos de acuerdos y autos donde actúe el Titular;
 5. Expedir certificaciones que se requieran para el pronto y expedito despacho de los asuntos del OIC, dejando constancia de las mismas en un cuaderno que se lleve al efecto;
 6. Imponer la rúbrica de seguridad sobre el foliado al reverso de los listados de publicaciones emitidos por las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora del OIC, de manera que no puedan ser cambiados o modificados una vez publicados;
 7. Por instrucciones del Titular, dirigir comunicaciones escritas o requerir información, documentos, colaboración o apoyo a cualesquier personas, servidores públicos, órganos, organismos, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal del sector central, desconcentrados o descentralizados, organismos autónomos u otros poderes, así como a los órganos, unidades y áreas al interior del Tribunal y del OIC;
 8. Coordinarse con el Área Operativa de Archivos del OIC para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos; y
 9. Las demás que le encomiende el Titular y las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- El Jefe del Área, además de las atribuciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del punto tercero, del Acuerdo 3/2018, le compete:

1. Con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo de la Ley General de Archivos y en el punto primero, numeral 2, incisos "a", "b" y "c" del Acuerdo 02/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se establece el Sistema



ESTADO DE QUERETARO
Tribunal de Justicia
Administrativa

Institucional de Archivos del Tribunal, publicado el 5 de julio de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga":

- a. Fungir como encargada y responsable de los archivos de trámite y de concentración del Área;
 - b. Fungir como encargada y responsable como Área Operativa de Archivos del OIC de manera tal que la organización, gestión documental, consulta de documentos, conservación de archivos y demás actividad archivística prevista en la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables a los archivos de trámite y de concentración del OIC se despache de forma ágil, legal, eficiente y oportuna; incluida la atribución de asistir en representación del OIC a las sesiones, reuniones o mesas de trabajo del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal;
2. Coordinarse con los encargados y responsables de los archivos de trámite y concentración del OIC para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos;
 3. Ejercer las atribuciones que correspondan al OIC dentro del Comité de Adquisiciones , Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal, debiendo:
 - a. Asistir en representación del OIC a las sesiones o mesas de trabajo y realizar la puntual y previa revisión de la información y documentación que la Presidencia y/o la Secretaría Técnica de ese Comité haga llegar al OIC, de manera que intervenga activamente en el desarrollo de las sesiones;
 - b. Hacer valer observaciones, opiniones, sugerencias y comentarios que contribuyan a la implementación y/o corrección de medidas de control al interior del Comité y para los procedimientos de contratación pública;
 - c. En las contrataciones públicas que realice el Comité de Adquisiciones del Tribunal velar por el cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 43, 44, 45, 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Acuerdo 5/2017 del Pleno de la Sala Superior de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 4. Rendir por escrito al Titular un informe trimestral de actividades y estado procesal de procedimientos a su cargo; y



ESTADO DE QUERÉTARO
Tribunal de Justicia
Administrativa

5. Las demás que le encomiende el Titular y las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- De conformidad a los artículos 3, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 2, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro se crea la Unidad de Responsabilidades Administrativas del OIC cuyo titular será el Jefe de la Unidad y será competente para:

1. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves competencia del OIC;
2. Elaborar los proyectos de resolución en procedimientos administrativos competencia del OIC, distintos a la materia de responsabilidades administrativas, a instrucción del Titular;
3. Imponer las sanciones que corresponda, así como proveer a su exacta ejecución;
4. Interponer, contestar y/o tramitar en tiempo y forma los medios de impugnación que correspondan o se hayan interpuesto por las partes en contra de sus sentencias o resoluciones;
5. Rendir los informes que se requieran por ley o por autoridad competente;
6. Rendir por escrito al Titular un informe trimestral de actividades y estado procesal de procedimientos a su cargo;
7. Con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo de la Ley General de Archivos y en el punto primero, numeral 2, incisos "a", "b" y "c" del Acuerdo 02/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se establece el Sistema Institucional de Archivos del Tribunal, publicado el 5 de julio de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga":
 - a. fungir como encargada y responsable de la correspondencia dirigida a la Unidad; y
 - b. fungir como encargada y responsable de los archivos de trámite y de concentración de la Unidad;
8. Coordinarse con el Área Operativa de Archivos del OIC para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos; y



ESTADO DE QUERÉTARO
Tribunal de Justicia
Administrativa

9. Las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las que le encomiende el Titular y las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

TERCERO. A efecto de integrar debidamente el registro establecido en el artículo tercero del presente Acuerdo, la Secretaría Técnica deberá realizar la captura de las sanciones y abstenciones dictadas, así como de los acuerdos de conclusión y archivo emitidos, respectivamente, en todos los procedimientos administrativos de responsabilidad y expedientes de presunta responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTO. El punto octavo del presente Acuerdo entrará en vigor un día después de que el Titular expida el nombramiento del Jefe de la Unidad, previa selección que se efectúe mediante convocatoria emitida al efecto.

QUINTO. Los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad al presente Acuerdo serán resueltos de conformidad a las disposiciones vigentes en el momento en que se radicaron.

SEXTO. La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos, corresponde al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la residencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro el día 7 de noviembre de 2019.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LIC. ADOLFO FRANCO GUEVARA
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.